

República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 174-04 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y los señores Ramón Antonio Delgado Bogaert y Luís Eduardo Delgado Moquete, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 174-04

VISTO el inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 31 de marzo de 1998, entre el Ingenio Río Haina y los señores **Ramón Antonio Delgado Bogaert y Luís Eduardo Delgado Moquete**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 31 de marzo de 1998, entre el Ingenio Río Haina, debidamente representado en este acto por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), señor **Pedro Ignacio Rodríguez Chiappini**, de una parte; y de la otra parte, los señores **Ramón Antonio Delgado Bogaert y Luís Eduardo Delgado Moquete**, por medio del cual el primero traspasa a los segundos una porción de terreno con una extensión de 26 Has., 56 As. y 95 Cas., equivalente a 422.50 tareas nacionales, dentro de la parcela No. 61, Distrito Catastral No. 31 del Distrito Nacional, sección de Hato Nuevo, Caballona, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$253,500.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

De una parte, el **Ingenio Río Haina**, organismo estatal autónomo del Estado Dominicano, organizado y existente de conformidad con la Ley No. 7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), señor **Pedro Ignacio Rodríguez Chiappini**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0006553-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, actuando en virtud del Poder No. 57-96, que le fuera otorgado por el Presidente de la República, en fecha 14 de diciembre del 1996 y por las recomendaciones adoptadas por el Consejo Directivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA) en su Sesión Ordinaria de fecha 11 de mayo del 1988, que en lo que sigue del presente acto se denominará **El Ingenio**; y de la otra parte, los señores **Ramón Antonio Delgado Bogaert y Luís Eduardo Delgado Moquete**, dominicanos, mayores de edad, casado y soltero respectivamente, portadores de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 001-0064912-8 y 001-0070489-9, domiciliados y residentes en la Calle Benito Monción No. 54 y en la Avenida México No. 45, de esta ciudad, respectivamente, quienes en lo que sigue del presente acto se denominarán los compradores.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, en favor de los compradores, quienes aceptan, el siguiente inmueble:

“Una porción de terreno con una extensión de 26 Has., 56 As. y 95 Cas., equivalente a 422.50 tareas nacionales, dentro de la parcela No. 61, Distrito Catastral No. 31 del Distrito Nacional, sección de Hato Nuevo, sitio de Caballona, con los siguientes límites:

Al Norte: Parcela No. 61 (Resto);
Al Este: Un arroyo y parcela No. 61 (Resto);
Al Sur: Carretera a La Ciénaga; y
Al Oeste: Barrancones del Batey y Carretera a Hato Nuevo”.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No.63-1055, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 6 de marzo de 1963, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio global acordado para la presente operación de compra-venta de terrenos es de RD\$253,500.00 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Pesos con 00/100), o sea, a razón de RD\$600.00 por tarea, más la suma de RD\$82,287.99 (Ochenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Siete Pesos con 99/100) por concepto de intereses devengados a partir del segundo pago efectuando el 4 de junio del 1991, lo que asciende al monto total de RD\$335,787.99 (Trescientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Siete Pesos con 99/100), el cual fue pagado por los compradores en la forma siguiente:

- a) La suma de RD\$84,500.00 (Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos con 00/100), mediante Cheque Certificado No. 227 de fecha 3 de octubre del 1988, girado contra el Bancomercio, con recibo de Caja y Banco No. 0078 de fecha 7 de octubre del 1988;
- b) La cantidad de RD\$84,500.00 (Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos con 00/100), mediante Cheque Certificado No. 693 de fecha 3 de junio del 1991, girado contra el Bancomercio, con recibo de Caja y Banco No. 928 de fecha 4 de junio del 1991;
- c) La suma de RD\$166,787.99 (Ciento Sesenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Siete Pesos con 99/100), mediante Cheque Certificado No. 7 de fecha 14 de enero del 1998, girado contra el Banco B.H.D., S.A., con el Recibo de Caja y Banco No. 4435 de fecha 16 de enero del 1998, valores que declara el Ingenio haber recibido a su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a los compradores como recibo de finiquito y descargo por dicha suma.

PÁRRAFO: Estos terrenos fueron tasados tanto por la Dirección General de Catastro Nacional como por la firma de tasadores privados Domini & Asociados, mediante avalúos realizados en fecha 01 de diciembre del 1987.

CUARTO: Los compradores se obligan a pagar todos los gastos que ocasione o pueda originar el presente contrato, ya sean judiciales, extrajudiciales, honorarios, impuestos, tasas y contribuciones, redacción y legalización del mismo, y en general todos aquellos gastos que realice el Ingenio como consecuencia del presente contrato.

QUINTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

SEXTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra-venta de inmuebles.

SEPTIMO: Para los fines y consecuencia legales del presente contrato, las partes eligen domicilio del siguiente modo: **El Ingenio:** En el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), sito en la calle Fray Cipriano de Utrera del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad Santo Domingo; y los compradores: en la dirección que aparece al inicio del presente contrato.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes y así se han distribuido, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

POR EL INGENIO

PEDRO IGNACIO RODRIGUEZ CHIAPPINI,
Director Ejecutivo

POR LOS COMPRADORES

RAMON ANTONIO DELGADO BOGAERT,

LUIS EDUARDO DELGADO MOQUETE,

YO, LIC. ARGENTINA ALT. GONZALEZ N., Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron libre y voluntariamente, los señores **Pedro Ignacio Rodríguez Chiappini, Ramón Ant. Delgado Bogaert y Luis Eduardo Delgado Moquete**, de generales y calidades que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo cual merecen entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

LIC. ARGENTINA ALT. GONZALEZ N.,
NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los cuatro (4) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve (1999); años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Jesús Vásquez Martínez,
Vicepresidente en Funciones

Ángel Dignócrates Pérez y Pérez,
Secretario Ad-Hoc

Dagoberto Rodríguez Adames,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Soraya María Chahín Mercedes,
Secretaria

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 175-04 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Flor María Jiménez Peña, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 175-04

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 22 de enero del 2002, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **FLOR MARIA JIMENEZ PEÑA**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 22 de enero del año 2002, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **BIENVENIDO BRITO**, de una parte; y de la otra parte la señora **FLOR MARIA JIMENEZ PEÑA**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con una extensión superficial de sesenta y dos puntos diecisiete metros cuadrados (62.17 Mts ²), dentro de la Parcela No. 110-REF.-780-C del D.C. No. 4, del D.N., valorada en la suma de OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$87,038.00), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1680

De una parte, **EL ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el titular de la Administración General de Bienes Nacionales, institución del Estado Dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 1832, de fecha 8 de noviembre del año 1948, señor, **BIENVENIDO BRITO**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0901865-5, domiciliado en la calle Pedro Henríquez Ureña esquina Pedro A. Llubes, de esta ciudad, quien actúa en virtud del poder que le confiere el Decreto No. 93-01, en su Artículo cinco, que le fue otorgado por el Presidente de la República, en fecha 18 del mes